



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2178/ 2017.-

ZAPALLAR, 04 de abril de 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto de Alcaldía N° 6.045, de 11 de octubre de 2016, que aprobó el Contrato de Comodato del inmueble Restaurant César; el Oficio N° 20.450 de la Contraloría Regional de Valparaíso del 28 de diciembre de 2016; el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el Acuerdo N° 329/2016 del Honorable Concejo de Zapallar; y el Informe de Fiscalización del 1° de abril de 2017 de la Dirección de Obras Municipales de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Que con fecha 11 de diciembre de 2012 se celebró Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Sra. Margarita de las Mercedes Espergue Lueiza, RUT N° (en adelante la comodataria), respecto del inmueble Restaurant César, ubicado en calle Rambla Alejandro Fierro s/n, Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 5.042 de la misma fecha.
- 2° Que mediante Decreto de Alcaldía N° 5.197, del 24 de diciembre de 2012, se otorgó patente comercial Rol N° 20.860 de Microempresa Familiar a la Sra. Margarita de las Mercedes Espergue Lueiza, quien reportó inició de actividades el 18 de diciembre de 2012.
- 3° Que el comodato fue siendo renovado año a año hasta su última oportunidad por medio de Decreto de Alcaldía N° 6.045, de 2016, mencionado en antecedentes, en que por Acuerdo N° 329/2016 del Honorable Concejo de Zapallar se aprobó parcialmente la renovación del comodato, mientras se solicitara a la Contraloría Regional un pronunciamiento sobre la legalidad de la situación del Restaurant César, lo cual se realizó a través de Oficio N° 254/2016 del 25 de octubre de 2016.
- 4° Que mediante Dictamen N° 20.450, recibido el 9 de enero de 2017, Contraloría señaló que no procedía renovar el contrato de comodato ni conceder la patente comercial de microempresa familiar bajo los supuestos que se esgrimían. Con ello ordenó a la Municipalidad a realizar actos de fiscalización para verificar si la comodataria cumplía con las condiciones legales de microempresa familiar de acuerdo a las normas del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y de esa forma determinar si dicha patente comercial podía continuar, de lo contrario debía revocarse.
- 5° Que la Dirección de Obras Municipales instruyó la fiscalización en terreno del referido inmueble y de las actividades comerciales de la comodataria. Así, por medio de Informe de Fiscalización del 1° de abril de 2017, se concluyó que el inmueble entregado no estaba siendo utilizado como casa habitación de la familia de la comodataria y que existían al menos 30 personas contratadas ajenas al grupo familiar de la misma. Con ello se incumplen los requisitos del artículo 26 del referido D.L. N° 3.063, que disponen



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

expresamente que la patente de microempresa familiar exige que la actividad económica que constituye el giro se ejerza en la casa habitación familiar y que no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

6° Que al contravenir los requisitos legales que fundan la patente comercial de microempresa familiar otorgada, y en estricta consideración de lo señalado por Contraloría, es necesario revocar la referida patente comercial, así como no renovar el contrato de comodato.

DECRETO:

1° REVÓCASE, a contar del 30 de Junio de 2017, la Patente Comercial Rol N° 20.860 de Microempresa Familiar otorgada a la Sra. Margarita de las Mercedes Espergue Lueiza, RUT N° , en base al incumplimiento de los requisitos que establece el artículo 26 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, situación que impide la vigencia de la referida patente comercial.

2° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por el Secretario Municipal a la comodataria, entregándole copia íntegra de éste

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

Distribución:

- 1.- Comodataria;
- 2.- Dirección de Seguridad y Emergencias.
- 3.- Tesorería Municipal.
- 4.- Oficina de Transparencia.
- 5.- Dirección Jurídica.
- 7.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / JUR